



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00141- 00
DEMANDANTE : NIDIA ESPERANZA RAMIREZ LOAIZA
DEMANDADO : JORGE NERY MONTOYA CORTES

Neiva, Ocho (8) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

En relación con los escritos que anteceden, arriados por profesional del derecho, el Despacho al tenor del inciso segundo del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene al señor JORGE NERY MONTOYA CORTES, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendado el 6 de Mayo de 2021.

Igualmente, se dispone tener al Dr. MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN, para actuar dentro del presente proceso como apoderado del nombrado en líneas anteriores en los términos y fines del memorial poder arriado al libelo, por Secretaría contabilicen los respectivos términos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 09 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 08 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 088

~~RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ~~
SECRETARIO